



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur el Expediente F. E. Nro. 0080/93, caratulado: "s/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA ADJUDICACION DE LA HOSTERIA LAGO YEHUIN", el que fuera iniciado como consecuencia de la presentación efectuada por el señor JUAN ANTONIO PARUN obrante a fojas 1/5) de estas actuaciones.-

En la presentación de referencia, el señor PARUN pone en conocimiento de este Organismo de Control una serie de acontecimientos que, de acuerdo a su criterio, se constituyen en posibles ilegalidades e inconductas administrativas que entiende deben ser motivo de investigación de parte de esta Fiscalía. Agrega a la misma copia de telegramas remitidos al Banco del Territorio (fojas 6) y a la Fundación del Banco del Territorio (fojas 7).-

Manifiesta el señor PARUN que en la actualidad y hasta tanto no se diluciden las cuestiones judiciales pendientes de ser resueltas, debe la Fundación abstenerse de cualquier acto que implicara la disponibilidad de la Hosteria Yehuín, habida cuenta que con ello se estarían vulnerando derechos que al presentante le asisten (de acuerdo a sus dichos), todo ello devenido de la incertidumbre creada a partir de la situación planteada con la mentada hostería. Plantea y peticiona, entre otras cosas, que se recomiende la suspensión de la licitación de que se trata (fojas 4) y se solicite la intervención de la Fundación (fojas 4).-

Narra las diversas contingencias judiciales acaecidas y en trámite, diciendo que hasta que la totalidad de

Fiscalia de Estado de la Provincia
ES COPIA FIEL
Dr. MARCELO PAUL MONESTEROLO
SECRETARIO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

ellas no se encuentren finiquitadas nada se debe hacer que altere la situación de la hostería.-

Acto seguido se requiere del señor Presidente de la Fundación del Banco del Territorio proceda a evacuar el informe cuyo contenido obra a fojas 8/9).-

A fojas 10) consta la respuesta dada a esta Fiscalía, la cual, como fue en su momento dicho (fojas 28), lejos está de dar cumplimiento a lo oportunamente requerido, habida cuenta que sólo se agrega una copia simple del Estatuto de la Fundación; el resto de la nota, por su tenor, nada aporta. Se reitera la requisitoria (fojas 30/31).-

A fojas 32/33) obra constancia de la presentación que efectúa el señor Apoderado de la Fundación, Dr. José Luis PANOS, el que acredita el apoderamiento invocado mediante el poder general obrante a fojas 39/41). Por medio de la presentación indicada se expresa lo que, a criterio de la Fundación, se constituye en la versión de la situación planteada. Se acompañan, asimismo, a más del poder mencionado, una serie de documentales que, siempre de acuerdo a la postura de la Fundación, sustentan y avalan las actitudes adoptadas.-

A fojas 87) obra respuesta de la Fundación a una requisitoria de esta Fiscalía, adjuntándose a la misma diversa documentación que da cuenta, entre otras situaciones, sobre la constitución del Directorio de la Fundación (fs. 88); Acta Nro. 53 de fecha 07 de julio del corriente año por medio de la cual se determina la venta del motel Lago Yehuin. (fs. 90), etc.-



Dr EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

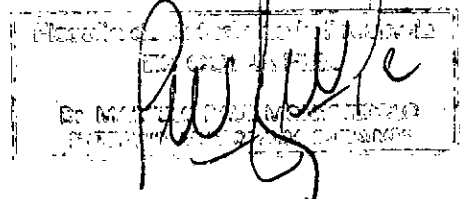
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

A fojas 100) de estas actuaciones obra copia certificada de la resolución emanada del Juzgado Nacional Ordinario de Primera Instancia de la ciudad de Río Grande, de fecha 20 de agosto de agosto del corriente año, la que fuera notificada al señor Parún el día 23 del mismo mes (fojas 100 vta.), la que, en mérito a la brevedad doy aquí por enteramente reproducida y como formando parte de este dictamen.-

Planteadas así las cosas debo decir, en primer lugar, que por razones obvias, no emitiré opinión ni abriré juicio respecto de las contingencias judiciales de las que da cuenta el señor Parún y que se han sucedido a lo largo de los procesos en trámite por ante el Juzgado Nacional Ordinario de Primera Instancia de la ciudad de Río Grande, convencido de que incursionar en dicho tema se constituiría en una improcedente actividad respecto de materias y cuestiones que escapan a la competencia que la ley le otorga a este Organismo de Control. Le concede la ley al señor Parún los mecanismo idóneos para hacer valer en sede judicial los derechos que considera le asisten y solicitar se enmienden, corrijan o revoquen aquellos pronunciamientos y procederes que estime no se ajustan a prescripciones normativas de aplicación a la materia en cuestión.-

Lo que si debo tener en cuenta, por ser ello de importancia trascendental para esta cuestión, son los pronunciamientos emanados de dicho Tribunal, los que, a la luz de los informes y documentales recolectados en esta causa me llevan a concluir de que los pronunciamientos en los que se abordaron previamente aspectos referidos a la posesión de la



Dr EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

hostería son, en su totalidad (si de totalidad se puede hablar) favorables a la Fundación, en el sentido de otorgársela a la misma con las consecuencias e implicancias fácticas y jurídicas que ello apareja.-

En segundo lugar y expuesto lo anterior, concluyo en que no tenía ni tiene la Fundación impedimentos de ninguna naturaleza para proceder a la venta del Motel Lago Yehuín mediante licitación pública, tal como lo resolvió mediante el acta de Directorio Nro. 53 de fecha 07 de julio del corriente año, cuya copia certificada obra a fojas 90) de estas actuaciones.-

Para finalizar también debo poner de manifiesto que no he comprobado violación de disposiciones legales vigentes en lo que a esta causa se refiere como que tampoco conductas administrativas que ameriten ser observadas o

Como consecuencia de lo hasta aquí manifestado corresponde que ello sea materializado y plasmado mediante el dictado del acto administrativo pertinente, el que, conjuntamente con copia certificada del presente dictamen se deberá notificar al presentante de fojas 1/5) de autos y a la Fundación del Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO Nro. 57 /93.-

FISCALIA DE ESTADO, USHUAIA, Hoy **14 SET 1993**

Dr EDELSON AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur